ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2026/15	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:
Ordinaria

Fecha:
27 de agosto de 2026

Duración:
Desde las 12:00 hasta las 14:20 horas.

Lugar:
Dependencias municipales

Presidida por:
MARïA LORETO SERRANO POMARES

Secretario:
EMILIO MANUEL JORDÁN CASES

Nombre y Apellidos	Tipo de miembro	Asiste	Observaciones
Angel Piedecausa Amador	Miembro con derecho a voto	SÍ	
Ana Antón Ruiz	Miembro con derecho a voto	SÍ	
Ana María Blasco Amorós	Miembro con derecho a voto	SÍ	
Borja Francisco Merino Díaz	Miembro con derecho a voto	SÍ	
Encarnación María Ramírez Baeza	Miembro con derecho a voto	SÍ	
Esteve Ruiz Rodenas	Miembro con derecho a voto	SÍ	
Francisca García Cerdá	Miembro con derecho a voto	SÍ	
Joaquín Lozano Alonso	Miembro con derecho a voto	SÍ	
José Francisco López Sempere	Miembro con derecho a voto	SÍ	

CRISTINA DEL PILAR COVES JODAR (1 de 2)
Secretaria
Fecha
HASH
MARIA LORETO SERRANO POMARES (2 de 2)
Alcaldesa
Fecha
HASH

ACTA PLENO
Número: 2026-0017 Fecha: 30/09/2026

Cód. Validación:
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 30

José Pedro Martínez González	Miembro con derecho a voto	SÍ	
Lorenzo Andreu Cervera	Miembro con derecho a voto	NO	
María Loreto Serrano Pomares	Miembro con derecho a voto	SÍ	
María Manuela Baile Martínez	Miembro con derecho a voto	SÍ	
María Dolores Tomás López	Miembro con derecho a voto	SÍ	
María de los Ángeles Roche Noguera	Miembro con derecho a voto	SÍ	
Mireia Moya Lafuente	Miembro con derecho a voto	SÍ	
Oscar Pedro Valenzuela Acedo	Miembro con derecho a voto	SÍ	
Rosa María Fernández Amador	Miembro con derecho a voto	SÍ	
Trinidad Ortiz Gómez	Miembro con derecho a voto	SÍ	
Yolanda Seva Ruiz	Miembro con derecho a voto	SÍ	

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior		
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria	**Tipo de mayoría:** Simple
	A favor: 19, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	**A favor**	**En contra**	**Abstenciones**	**Ausentes**
Primera	19	0	0	0

Por la Sra. Secretaria se indica a los miembros de la Corporación que ha estado a su disposición los borradores de las actas números trece y catorce de las sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento para su aprobación.

El Ayuntamiento Pleno, con la abstención de los no asistentes a dichas sesiones, **ACORDÓ**:

Aprobar los siguientes borradores de las actas del Ayuntamiento Pleno:

- Acta número 13 de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2026.

- Acta número 14 de la sesión extraordinaria-urgente celebrada el 31 de julio de 2026.

Expediente 18678/2026. Cargos Públicos Cese de cargo de Concejal.

ACTA PLENO
Número: 2026-0017 Fecha: 30/09/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 30

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria	**Tipo de mayoría:** Simple
	A favor: 19, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	19	0	0	0

Hechos y fundamentos de derecho:

Se dio lectura a la Propuesta de la Alcaldía en la que se expone que visto el escrito suscrito por Don David Fernández Ortiz, de fecha 11 de agosto de 2026, Concejal que resultó elegido por la lista política del Partido Socialista Obrero Español, en el partido judicial de Elche, en las últimas elecciones municipales, en el que manifiesta su voluntad de renunciar a tal condición de miembro de esta Corporación.

Considerando lo dispuesto en el art. 9.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales y en los arts. 15.2, 19.1.1) y 182 de la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y normas concordantes, especialmente en la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003, sobre sustitución de cargos representativos locales, procede declarar la vacante y solicitar a la Junta Electoral Central la expedición de la credencial del candidato/a que corresponda.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra la **Sra. Antón Ruiz**, indicando que personalmente le quiere agradecer el trabajo de estos años a David. Explica que ha sido un placer porque ha sabido facilitar el trabajo. Compartieron la legislatura 2015 y tiene que agradecerle su manera de trabajar y su predisposición a allanar y hacer todo más fácil y son momentos que han compartido. Le desean lo mejor en su carrera profesional y en su vida personal.

Intervino la **Sra. Moya Lafuente** en el mismo sentido que la Sra. Antón, explicando que él personalmente les llamó para informarles y tuvieron la oportunidad de decirle en primera persona lo que consideraron oportuno. Pero por su puesto le agradecen los años de servicio público que ha desarrollado y le desean mucha suerte en su faceta como doctorado en la que se encuentra inmerso.

La **Sra. Seva Ruiz**, en nombre del Grupo Municipal Socialista le quieren agradecer a su compañero David por su trabajo durante todos estos años en diferentes ámbitos dentro del grupo como secretario de alcaldía, como secretario de grupo, desde la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y como concejal en estos últimos años por su seriedad, su minuciosidad en todo lo que ha llevado a cabo por este grupo y sobre todo por y para Santa Pola. Echaran de menos su capacidad de trabajo, que se plasmará de manera brillante en su futuro en la universidad, el camino que ha elegido en este momento, trabajando en su tesis

ACTA PLENO
Número: 2026-0017 Fecha: 30/09/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 30

doctoral y recogiendo los frutos que ha sembrado durante estos años, duplicando esfuerzos siendo concejal y estando también en la universidad.

Del mismo modo, pues esperan dar muy pronto la bienvenida a nuestra compañera María Márquez Bonmatí, que con ilusión y muchas ganas afronta una etapa nueva de aprendizaje y preparación, sobre todo para el futuro.

Hace uso de la palabra el **Sr. Martínez González** indicando que la verdad es que van a echar de menos a David aquí en este pleno. Él por lo menos. Primero desearle lo mejor al amigo David. Cree que es una persona que está preparada para el futuro. En su ámbito profesional y personal ha elegido ahora mismo lo que le interesa y lógicamente ha tomado esta decisión.

Le agradece efectivamente su trabajo. Ha sido fácil consensuar con él. Cree que ha sido una persona que con lealtad ha trabajado por el pueblo y la prueba es que han consensuado siempre las cosas importantes que han propuesto para en este pleno y que su grupo ha traído aquí para el interés general. Este consenso se lo agradece personalmente, y a todos los compañeros del grupo socialista, pero como él siempre ha sido el más bélicoso, en el sentido de preguntar, pues ha sido fácil y le agradece personalmente el trato siempre amable, educado y correcto que que ha mantenido siempre con con todos nosotros.

Finalmente interviene la **Sra. Alcaldesa** indicando que David le parece un caballero. tuvo la gentileza de venir a la alcaldía a comunicarle que se iba tuvieron la oportunidad de estar hablando un tiempo y la verdad es que al final la política te permite conocer a gente, te permite relacionarte y lo bueno de todo esto es que bueno, él se va con la cabeza bien alta y luego tendrán la suerte y la oportunidad de cuando se encuentren por cualquier sitio poder hablar y poder saber cómo están. Y cree que al final eso es la política , rl conocer a gente y el mantener una cierta relación con esas personas a las que por un motivo u otro han sido compañero y se genera una una sensación de una cierta amistad.

Cree que David es una persona muy válida para el mundo de la política y que donde vaya, por su carácter, por su profesionalidad y por su forma de ser va a hacer las cosas bien.

Le desea la mejor suerte en en en cualquier sitio en el que esté. María, que será la nueva concejal, le darán la bienvenida. Viene a formar parte de la corporación municipal de su municipio. Espero que tenga la capacidad y el esfuerzo y el trabajo de trabajar por su pueblo, que está segura que sí.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/5308 de 17 de agosto de 2026, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**:

Resolución:

PRIMERO.- El Ayuntamiento Pleno queda enterado de la renuncia al cargo de Concejal de este Ayuntamiento de Don David Fernández Ortiz, comprobado el cumplimiento de los

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 30

requisitos formales de identidad, presentación por escrito ante el Pleno acreditativa se su voluntad de renuncia y firma.

SEGUNDO.- Declarar la vacante de un puesto de Concejal perteneciente al Grupo político del Partido Socialista Obrero Español.

TERCERO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Junta Electoral Central a los efectos de la expedición de la credencial acreditativa de la condición de electo a favor de Doña María Francisca Márquez Bonmatí candidata que corresponde según la lista electoral y que a juicio de la Corporación debe ocupar la vacante.

RECURSOS HUMANOS. Expediente 18189/2026. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. ESPECIAL DISPONIBILIDAD.SERVICIOS GENERALES		
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria	**Tipo de mayoría:** Simple
	A favor: 19, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	**A favor**	**En contra**	**Abstenciones**	**Ausentes**
Primera	19	0	0	0

Hechos y fundamentos de derecho:

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se expone que durante el ejercicio 2025 se han generado obligaciones derivadas de Servicios Especial Disponibilidad del personal municipal efectivamente ejecutados.

Dichos servicios han sido conformados por los responsables de los distintos centros gestores, acreditándose la realidad de la prestación y la procedencia de su abono conforme a la normativa retributiva aplicable.

En cada uno de sus expediente, obran los informes de conformidad del servicio , que acreditan la efectiva realización de la prestación señalada. Dicho servicios atendieron a un interés público esencial.

La falta de autorización fue debida a un error/emisión procedimental y no a voluntad de eludir el control administrativo debido a que por razones de acumulación de expedientes, limitaciones temporales propias del cierre contable del ejercicio y carga administrativa, no ha sido posible tramitar individualmente todos los expedientes de aprobación y reconocimiento de la obligación antes del cierre presupuestario.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 30

Los créditos presupuestarios necesarios para atender las obligaciones derivadas de Servicios Especial Disponibilidad se consideran adecuados y suficientes en las aplicaciones correspondientes del presupuesto vigente.

Visto el informe informe del Técnico Superior de Gestión Económica sobre tramitación conjunta así como el informe del Órgano Gestor y el informe de Secretaría.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/5184 de 6 de agosto de 2026, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**:

Resolución:

1.-Abonar las obligaciones correspondientes a los atrasos de los Servicios de Especial Disponibilidad realizados en el ejercicio 2025, del personal de esta Entidad, tal y como figura en el ANEXO adjunto.

Documentos anexos:

- Anexo 1. ANEXO

SERVICIOS SOCIALES - Expediente 17062/2026. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos- APROBACIÓN PAGO FACTURA SERVICIOS FUNERARIOS		
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria	**Tipo de mayoría:** Simple
	A favor: 19, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	**A favor**	**En contra**	**Abstenciones**	**Ausentes**
Primera	19	0	0	0

Hechos y fundamentos de derecho:

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se expone que vista la factura presentada el 20/07/2026 por LOGÍSTICA FUNERARIA, CIF B54818976, de importe total 1.641,07 €.

Visto el informe emitido el 23/07/2026 por Rafael García Navajas, Trabajador Social con las funciones asignadas de Dirección, Coordinación y Gestión de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santa Pola, que literalmente se transcribe a continuación:

"Vista la factura presentada por LOGÍSTICA FUNERARIA, CIF B54818976, cuyo detalle se desglosa a continuación:

FECHA	*Nº*	*PROVEEDOR*	*DNI*	*IMPORTE (*	*FALLECIDO*

ACTA PLENO
Número: 2026-0017 Fecha: 30/09/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 30

			/CIF	/IVA)	
16/07 /2026	02-184-2026	LOGISTICA FUNERARIA SL	B54818 976	1.641,07 €	[redacted]

Que la empresa Logística Funeraria registró en FACe el 20/07/2026 la factura mencionada, correspondiente al servicio de inhumación de D[redacted] ue carecía de familia conocida y de medios económicos para sufragar los gastos de entierro, y su última inscripción padronal estaba localizada en el municipio de Santa Pola.

Que, por su imprevisibilidad, se trata de servicios de carácter excepcional

El informe de autorización a la empresa y la factura obra en el expediente 17062/2026.

Se hace constar asimismo que se está preparando el reglamento para regular estas ayudas a finados sin recursos o de familia desconocida.

Ante lo anteriormente expuesto, es intención inequívoca del Trabajador Social con asignación de funciones de Dirección, Coordinación y Gestión de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santa Pola dar su Visto Bueno y conformidad a la tramitación y Pago de la factura anteriormente señalada, puesto que se ha prestado efectivamente ese servicio, y con el fin de evitar una mayor demora en la tramitación de la factura, con el consiguiente perjuicio para el proveedor, y un incremento en el periodo medio de pago del Ayuntamiento, es por lo que se solicita:

- Aprobar el gasto, Disponer y reconocer la Obligación de la cantidad de 1.641,07 € (IVA incluido) a favor de LOGÍSTICA FUNERARIA, CIF B54818976, en concepto de Inhumación, conforme al desglose expuesto a continuación:

FECHA	Nº	PROVEEDOR	DNI/CIF	IMPORTE (/IVA)
16/07/2026	02-184-2026	LOGISTICA FUNERARIA SL	B54818976	1.641,07 €

Es todo lo que se tiene que informar. "

Visto el informe emitido por la Secretaria General municipal de fecha 22 de julio de 2026.

Visto el documento RC número 220260009765, de fecha 23/07/2026 e importe 1.641,07 € emitido por la Intervención municipal a solicitud del Órgano Gestor de Servicios Sociales.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4798 de 24 de julio de 2026, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**:

Resolución:

ACTA PLENO
Número: 2026-0017 Fecha: 30/09/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 30

PRIMERO.- Aprobar el gasto, Disponer y reconocer la Obligación de la cantidad de 1.641,07 € (IVA incluido) a favor de LOGÍSTICA FUNERARIA, CIF B54818976, en concepto de Inhumación de D. [redacted], con cargo al RC con núm: 220260009765, de fecha 23/07/2026 e importe 1.641,07 €, conforme al desglose expuesto a continuación:

FECHA	Nº	PROVEEDOR	DNI/CIF	IMPORTE (/IVA)
16/07/2026	02-184-2026	LOGISTICA FUNERARIA SL	B54818976	1.641,07 €

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

SERVICIOS SOCIALES - Expediente 17457/2026. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos - APROBACIÓN PAGO FACTURAS SIN CONTRATO CERRAJERO		
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria	**Tipo de mayoría:** Simple
	A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0	

Votación	**A favor**	**En contra**	**Abstenciones**	**Ausentes**
Primera	13	0	6	0

Hechos y fundamentos de derecho:

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se expone que visto el informe del Trabajador Social con Asignación de Funciones de Dirección, Coordinación y Gestión de Servicios Sociales, de fecha 13 de agosto de 2026 y que literalmente expresa:

"Vistas las facturas presentadas por JUAN HELLIN MUÑOZ, con N[redacted] cuyo detalle se desglosa a continuación:

PROVEEDOR	*DNI/CIF*	*N.º FACT.*	*FECHA*	*IMPORTE (IVA In.)*
JUAN HELLIN MUÑOZ	[redacted]	*Emit-312*	*02/08/2026*	*84,70 €*
JUAN HELLIN MUÑOZ	[redacted]	*Emit-313*	*02/08/2026*	*145,20 €*
			TOTAL	*229,90 €*

ACTA PLENO
Número: 2026-0017 Fecha: 30/09/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 30

Que en fechas 20/03/2026 y 24/07/2026 fueron atenidos de urgencia sendos servicios de cerrajería para reparar dos puertas del departamento de Servicios Sociales, ubicadas en el Centro de Servicios Sociales de Gran Alacant y el Centro de Terapia Ocupacional TAPIS, respectivamente.

Dada la imprevisibilidad y urgencia, no se tramitaron los preceptivos expedientes de contrato menor previamente a la prestación del servicio.

Con fecha 04/08/2026 el Departamento de Intervención, a solicitud del Centro de Gasto 19 Servicios Sociales, emite el documento RC número 220260010616, de importe 229,90 €.

Ante lo anteriormente expuesto, es intención inequívoca del Trabajador Social con asignación de funciones de Dirección, Coordinación y Gestión de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santa Pola dar su Visto Bueno y conformidad a la tramitación y Pago de las facturas anteriormente señaladas, puesto que se han prestado efectivamente esos servicios, y con el fin de evitar una mayor demora en la tramitación de las facturas, con el consiguiente perjuicio para el proveedor, y un incremento en el periodo medio de pago del Ayuntamiento, es por lo que se solicita:

- Aprobar el gasto, Disponer y reconocer la Obligación de la cantidad de 229,90 € (IVA incluido) a favor de JUAN HELLIN MUÑOZ, con NI [redacted], conforme al desglose de facturas expuesto anteriormente, con cargo al documento RC núm. 220260010616 de fecha 04/08/2026 e importe 229,90 €.“

Visto el documento RC con núm. 220260010616, de fecha 04/08/2026 e importe de 229,90 €, expedido por la Intervención municipal.

Visto el Informe expedido por la Secretaría General municipal el 13/08/2026, obrante en el Expediente.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/5362 de 13 de agosto de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 14 de agosto de 2026, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, con seis votos de abstención (4 PSOE y 2 Més Santa Pola) y trece votos a favor (11 PP y 2 Vox), por mayoría, **ACORDÓ**:

Resolución:

Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación, así como el Pago de la cantidad de 229,90 € (IVA incluido) a favor de JUAN HELLIN MUÑOZ, con NIF [redacted] conforme al desglose de facturas expuesto en este punto, con cargo al documento RC núm. 220260010616 de fecha 04/08/2026 e importe 229,90 €.

PROVEEDOR	DNI/CIF	N.º FACT.	FECHA	IMPORTE (IVA In.)

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 30

JUAN HELLIN MUÑOZ	[redacted]	Emit-312	02/08/2026	84,70 €
JUAN HELLIN MUÑOZ		Emit-313	02/08/2026	145,20 €
			TOTAL	229,90 €

Expediente 18477/2026. Colaboración y Delegación de la Gestión Recaudatoria		
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria	**Tipo de mayoría:** Simple
	A favor: 19, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	**A favor**	**En contra**	**Abstenciones**	**Ausentes**
Primera	19	0	0	0

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se reseñan los siguientes **ANTECEDENTES:**

Dado que el organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, SUMA Gestión Tributaria dispone de un servicio de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que permite el cumplimiento de la obligación legal recogida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales referente a los tributos y demás ingresos de derecho público.

Considerando conveniente la delegación de la recaudación en periodo voluntario en la Diputación Provincial de Alicante de la Tasa por el servicio de Alcantarillado y Aguas Pluviales del ejercicio 2026 y siendo conforme a Derecho dicha delegación en virtud de lo establecido en el art.7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 106.3 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia de las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA y NOVENA, del precitado acuerdo marco.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 30

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

- Bases de Ejecución del Presupuesto.

Abierto el turno de intervenciones el **Sr. Martínez González** explica que están delegando a Suma gestión tributaria que tiene otras delegación de otras tasas y otros tributos la tasa de alcantarillado para que la cobre en periodo voluntario. Estamos intentando incrementar el número máximo de domiciliaciones para que no se produzcan incidencias y para facilitar el la gestión, el pago a los ciudadanos.

Esta tasa se cobraba a través de Hidraqua en el recibo de agua. Se recuperó el padrón el año pasado. Durante todo este ejercicio han estado trabajando en el padrón, lo han depurado y ya solo hemos traspasado a Suma para que haga la gestión dentro del ejercicio 2026 del cobro voluntario. daremos da vida cuenta a los ciudadanos.

Se hará publicación en la página web, todos los medios de información que tiene y que dispone el Ayuntamiento para que esto le llegue lógicamente a todos los ciudadanos.

Interviene la **Sra. Moya Lafuente** para insistir en que por parte del Ayuntamiento se haga publicidad al respecto.

En el mismo sentido interviene la **Sra. Seva Ruiz** comentando que se trató en la Comisión y se explicó ya en profundidad. El voto de su Grupo será favorable porque existe la voluntad de descargar al funcionariado para que pueda atender otras eh cuestiones dentro del Ayuntamiento, sobre todo la atención al público. Votarán a favor de esta delegación ahora del cobro y luego de la gestión Y esperan, como dicen los compañeros, que se haga la publicidad necesaria para que todo el pueblo de Santa Pola eh lo sepa de primera mano y no ocurra,

Se generaliza el debate y se pasa a la votación.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/5274 de 11 de agosto de 2026, y sometida a votación el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**:

Resolución:

La Diputación de Alicante aprobó, en su sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2024, el acuerdo marco de delegación y encomienda para la realización a través de Suma. Gestión Tributaria de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos e ingresos de derecho público y encomienda de gestión en materia de aplicación de los tributos y cuya publicación en el BOP se produjo el día 6 de septiembre de 2024.

En su consecuencia, se aprueba la delegación de las facultades de recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público, en los términos de los puntos PRIMERO, SEGUNDO (

ACTA PLENO
Número: 2026-0017 Fecha: 30/09/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 30

Apartado 4 - Recaudación en período voluntario y ejecutivo, de tributos y otros ingresos de derecho público, **Apartado 6** - Convenios con otras Administraciones Públicas), CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, y OCTAVO, del precitado acuerdo marco mediante la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: OBJETO.

Delegar en la Diputación de Alicante, para su realización a través del organismo autónomo Suma. Gestión Tributaria, al amparo de lo que se prevé en los artículos 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante LRHL), 27 y 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), y 11 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

SEGUNDO: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

Delegar en la Diputación Provincial de Alicante, para su realización a través del organismo autónomo SUMA. Gestión Tributaria (en adelante "Suma"), las facultades que esta entidad local tiene atribuidas en materia de recaudación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican más adelante, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y el art. 11 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

(…)

Apartado 4) - Recaudación en período voluntario y ejecutivo, de tributos y otros ingresos de derecho público.

(…)

4.2. –Recaudación en período voluntario y en período ejecutivo de las liquidaciones (por recibo), de tributos y otros ingresos de derecho público, de devengo periódico.

Delegar las facultades de recaudación, en período voluntario y ejecutivo de tributos de cobro periódico de las liquidaciones (por recibo) de tributos y otros ingresos de derecho público de devengo periódico, que se especifican en el Anexo, que abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:

a) Practicar notificaciones colectivas, en el caso de tributos de cobro periódico, e individuales, en el caso de liquidaciones tributarias.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 30

b) Fijar los periodos cobratorios de las deudas por recibo.

c) Establecer, de ser necesario, itinerarios de cobranza.

d) Conferir y revocar a las entidades de depósito el carácter de entidades colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.

e) Emitir y notificar los documentos cobratorios.

f) Realizar todas las actuaciones del procedimiento administrativo de apremio y embargo encaminadas al cobro de las deudas.

g) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.

h) Liquidar los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora, y las costas del procedimiento para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.

i) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos, presentados, tanto en período voluntario, como en periodo ejecutivo.

j) Recibir, custodiar y ejecutar las garantías de las deudas, o dispensarlas

k) Exigir la constitución de hipotecas especiales.

l) Dictar diligencias de embargo, y resolver los recursos contra las mismas.

m) Efectuar valoraciones y peritajes de los bienes embargados.

n) Enajenar los bienes embargados, mediante subasta, concurso o adjudicación directa.

o) Proponer la adjudicación de bienes inmuebles a la entidad acreedora, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

p) Acordar la suspensión del procedimiento.

q) Dictar acuerdos de declaración de responsabilidad tributaria, y la derivación de la acción administrativa para exigir el pago de la deuda.

r) Resolver las tercerías de dominio y de mejor derecho que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.

s) Cualquier otra facultad de la recaudación tributaria prevista en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

(…)

6) Convenios con otras Administraciones Públicas.

ACTA PLENO
Número: 2026-0017 Fecha: 30/09/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 30

Delegar en la Diputación Provincial, a través del organismo autónomo Suma. Gestión Tributaria, la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades, relacionados con la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas, y en especial con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con los Convenios de Colaboración suscritos entre ésta y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales.

La Diputación Provincial a través del organismo autónomo Suma. Gestión Tributaria, quedará autorizada para el envío y recepción de todo tipo de información necesaria en cumplimiento de los referidos acuerdos o convenios de colaboración, así como para el intercambio de datos autorizados por las leyes.

(…)

CUARTO: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

1. La Diputación Provincial de Alicante ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del Organismo autónomo "Suma Gestión Tributaria".

2. Para el ejercicio de las facultades delegadas, Suma se atendrá al ordenamiento local y a la legislación aplicable, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación de tributos y demás ingresos de Derecho Público pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria de conformidad con el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3. Por el ejercicio de las funciones delegadas, previstas en el presente acuerdo, Suma Gestión Tributaria percibirá la contraprestación económica prevista en la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios del Organismo Autónomo".

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por Suma Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen a la entidad local.

En el caso de liquidaciones de ingreso directo derivadas de la primera implantación de un tributo de cobro periódico por recibo, los gastos de notificación serán compensados al Ayuntamiento, previa comunicación, una vez finalizada la notificación de las liquidaciones, en la primera transferencia correspondiente a la recaudación ejecutiva.

ACTA PLENO
Número: 2026-0017 Fecha: 30/09/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 30

4. Las compensaciones de deudas en período voluntario que, de conformidad con la legislación aplicable, la entidad local pudiera acordar, requerirá la intervención de Suma para su realización debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas.

5. Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de liquidaciones de ingreso directo y a la recaudación ejecutiva serán transferidas a la entidad local mensualmente, una vez deducido el importe de la compensación económica a que hace referencia el apartado CUARTO 3), así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria, acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por Suma Gestión Tributaria cuenta de su gestión recaudatoria.

6. Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de recibos serán transferidas a la entidad local una vez, acabado el período voluntario, hayan sido aplicados los cobros y deducidas del importe total de la recaudación obtenida, la compensación económica correspondiente, así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria; acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por Suma cuenta de su gestión recaudatoria.

QUINTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

1. La entrada en vigor de las delegaciones tendrá lugar en la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" de la aceptación de la delegación por parte de la Diputación de Alicante. La Entidad Local podrá acordar la revocación de dicha delegación, comunicándolo a la otra parte, con seis meses de antelación. Asimismo la Diputación podrá acordar la renuncia a la delegación, comunicándola a la Entidad Local, en igual plazo.

Los acuerdos que impliquen la revocación o alteración de la delegación de competencias deberán adoptarse por acuerdo plenario con los requisitos del artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. La delegación de funciones alcanzará a todos los ejercicios impositivos no prescritos.

3. Las delegaciones anteriores, se considerarán vigentes en cuanto a su contenido y alcance, si bien se entenderán actualizadas aquellas cláusulas de carácter normativo contenidas en este acuerdo, y concretamente en lo referido a la contraprestación económica regulada por la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios del Organismo Autónomo", y la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal.

SEXTO: ACUERDO PLENARIO DE DELEGACIÓN.

El presente acuerdo de delegación se comunicará a la Diputación Provincial de Alicante a efectos su aceptación.

ACTA PLENO
Número: 2026-0017 Fecha: 30/09/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 30

SÉPTIMO: ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN.

Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

OCTAVO: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

1. Suma en el ejercicio de las funciones delegadas o encomendadas, adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15 /1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en lo que resulte vigente, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como a las especialidades contempladas en la normativa en cuanto a la cooperación entre administraciones públicas.

2. En el ejercicio de funciones delegadas o encomendadas Suma tendrá la consideración de Encargado del tratamiento de aquellas Actividades de tratamiento cuya titularidad corresponda a la Entidad local delegante o a otras Administraciones Públicas y el acceso a la información de carácter personal necesaria para el ejercicio de la competencia o la prestación de los servicios objeto de delegación o encomienda no supondrá «comunicación de datos», a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018.

Para estas Actividades, los derechos previstos en la normativa de protección de datos podrán ejercerse ante Suma.

Suma, en el momento de la recogida de los datos, facilitará al interesado la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar.

Asimismo, Suma tendrá la consideración de Responsable de las Actividades de tratamiento de su titularidad que gestione para el ejercicio de sus competencias en materia de gestión, inspección y recaudación tributaria, procedimientos sancionadores, de selección y gestión de personal o de contratación, tal como dispone su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT).

3. El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal de Suma debidamente autorizado para ello. No obstante, Suma podrá convenir con otras administraciones públicas y entidades corporativas o contratar con empresas

ACTA PLENO
Número: 2026-0017 Fecha: 30/09/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 30

especializadas servicios de asistencia técnica y asesoramiento como puedan ser servicios en materia de gestión catastral, actuaciones de recaudación o la elaboración de informes y propuestas de resolución sobre las alegaciones y recursos que se deriven de los expedientes sancionadores, servicios de tasación de bienes muebles o inmuebles, asesoramiento o apoyo a los sujetos pasivos en la cumplimentación de liquidaciones o autoliquidaciones, así como la prestación de servicios materiales necesarios para el ejercicio de las competencias delegadas, como puedan ser, a título enunciativo, los de impresión, ensobrado, notificación, custodia y digitalización de los recibos, liquidaciones, denuncias, resoluciones y demás documentos generados durante la tramitación de los procedimientos de gestión e inspección tributarias, gestión catastral o sancionadores, así como todos los derivados del procedimiento de recaudación y los servicios de atención telefónica. En estos casos, Suma hará constar expresamente en el convenio o contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos, quedando dichas empresas obligadas al cumplimiento de lo preceptuado en materia de protección de datos.

4. Como medio de comunicación a las entidades delegantes de los datos de las empresas contratadas será suficiente la publicación que de los convenios o las adjudicaciones se haga en el perfil del contratante, en el portal de transparencia, en el libro de resoluciones o en los diarios oficiales, según en cada caso proceda.

5. En todo caso, Suma y la Entidad local delegante o en régimen de encomienda asumen las siguientes obligaciones:

a) En el tratamiento de los datos, Suma actuará conforme a las instrucciones del Responsable del tratamiento.

b) Suma adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Por su parte, la Entidad local delegante o en régimen de encomienda adoptará aquellas medidas en las Actividades de tratamiento de datos personales vinculadas a las anteriores.

c) Suma no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos al ejercicio de las competencias delegadas o funciones encomendadas, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Todo ello sin perjuicio de la utilización de los datos en procedimientos horizontales o sucesivos, como puedan ser el uso de domicilios para las notificaciones o de los datos económicos y cualquier otra información para la ejecución de deudas de distinta naturaleza o titularidad.

d) Suma está obligado a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del presente Acuerdo marco.

ACTA PLENO
Número: 2026-0017 Fecha: 30/09/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 30

e) La revocación de la delegación o de la encomienda, o su denuncia por parte de Suma supondrá la devolución a la Entidad titular de todos los documentos o soportes informáticos en los que pudiera constar algún dato de carácter personal. No obstante, Suma podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

f) En el caso de que Suma destinase los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este Acuerdo, será considerado también Responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

6. Las Entidades delegantes deberán tratar la información a la que tengan acceso a través de los sistemas de Suma en los mismos términos y con sujeción a lo dispuesto en la citada normativa de protección de datos debiendo tener con su personal las mismas prevenciones que se establecen para Suma.

ANEXO - Tributos y demás Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a esta Entidad Local en materia de recaudación: **Tasa por el Servicio de Alcantarillado y Aguas Pluviales.**

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 16827/2025. Reconocimiento obligaciones facturas del Servicio de Ayuda a Domicilio.		
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria	**Tipo de mayoría:** Simple
	A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0	

Votación	**A favor**	**En contra**	**Abstenciones**	**Ausentes**
Primera	13	0	6	0

Hechos y fundamentos de derecho:

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

PRIMERO: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/04/2024 se adjudicó el contrato de "*Servicio de ayuda a domicilio y servicio de ayuda a domicilio para las personas con resolución de grado de Dependencia (SAAD) en el municipio de Santa Pola*" a favor de OHL Servicios Ingesan, S.A., con CIF A27178789, por un importe de 490.276,80 €, con una duración de un año, y posibilidad de prórroga por un año más.

El citado contrato se formalizó el 22/07/2024, estableciendo el inicio del plazo de duración el 01/08/2024.

ACTA PLENO
Número: 2026-0017 Fecha: 30/09/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 30

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10/04/2025, se aprobó la modificación del contrato en un incremento del precio inicial del contrato en 98.055,36 €, resultando un precio total de 588.322,16 €.

No se autorizó la prórroga, por lo que el contrato finalizó el 31/07/2025.

SEGUNDO: Tratándose de un servicio esencial, se ha seguido prestando para no dejar desatendidos a los usuarios del mismo.

TERCERO: Se ha aprobado el inicio del expediente de contratación nº 5894/2025 para la nueva licitación del servicio. A fecha de la presente propuesta, la última actuación realizada ha sido incorporar con fecha 11/08/2026 la siguiente documentación: pliego de prescripciones técnicas, informe de necesidad, memoria técnica y memoria económica.

CUARTO: Están pendientes de pago las siguientes facturas:

N.º Factura	Fecha	Concepto/Periodo	Importe
IN2026-13565	30/06/26	SAD Dependencia – junio 26	56.291,04 €
IN2026-13566	30/06/26	SAD Mpal – junio 26	12.503,33 €
IN2026-15924	31/07/26	SAD Dependencia – julio 26	55.764,45 €
IN2026-15925	31/07/26	SAD Mpal – julio 26	12.856,15 €
		TOTAL	137.414,97 €

QUINTO: Informes de fecha 28/07/2026 y 14/08/2026, emitidos por el Trabajador Social con funciones asignadas de Dirección, gestión y Coordinación de Acción Social, en el que se enumeran los antecedentes del servicio, el incremento de las horas del servicio necesario para atender las necesidades de los usuarios, y se hace constar que se ha ejecutado el servicio facturado, que esta ejecución ha sido satisfactoria y que el importe se ajusta a precio de mercado al haberse aplicado el de la licitación

SEXTO: Consta en el expediente la retención de crédito (RC) nº 220260010631, por importe de 137.414,97 €, para financiar el pago de las facturas pendientes.

Durante el turno de intervenciones se aclaró que la licitación del servicio ya está en marcha y se licitará en breve porque los pliegos ya están preparados.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/5406 de 14 de agosto de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 17 de agosto de 2026, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, con seis votos de abstención (4 PSOE y 2 Més Santa Pola) y trece votos a favor (11 PP y 2 Vox), por mayoría, **ACORDÓ**:

Resolución:

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 30

Autorizar y disponer el gasto, y reconocer las obligaciones correspondientes a las siguientes facturas, presentadas por OHL Servicios Ingesan, S.A., con CIF A27178789, en concepto del "*Servicio de ayuda a domicilio y servicio de ayuda a domicilio para las personas con resolución de grado de Dependencia (SAAD) en el municipio de Santa Pola*":

N.º Factura	Fecha	Concepto/Periodo	Importe	Nª doc RC
IN2026-13565	30/06/26	SAD Dependencia – junio 26	56.291,04 €	220260010631
IN2026-13566	30/06/26	SAD Mpal – junio 26	12.503,33 €	220260010631
IN2026-15924	31/07/26	SAD Dependencia – julio 26	55.764,45 €	220260010631
IN2026-15925	31/07/26	SAD Mpal – julio 26	12.856,15 €	220260010631
		TOTAL	137.414,97 €	

RECURSOS HUMANOS .Expediente 18186/2026. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. COMPLEMENTO GARANTÍA 2025 . VJME		
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria	**Tipo de mayoría:** Unanimidad

Hechos y fundamentos de derecho:

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se expone que durante el ejercicio 2025 se han generado obligaciones derivadas de complemento de garantía del personal municipal efectivamente ejecutados.

Dichos servicios han sido conformados por los responsables de los distintos centros gestores, acreditándose la realidad de la prestación y la procedencia de su abono conforme a la normativa retributiva aplicable.

La falta de autorización fue debida a un error/emisión procedimental y no a voluntad de eludir el control administrativo debido a que por razones de acumulación de expedientes, limitaciones temporales propias del cierre contable del ejercicio y carga administrativa, no ha sido posible tramitar individualmente todos los expedientes de aprobación y reconocimiento de la obligación antes del cierre presupuestario.

Los créditos presupuestarios necesarios para atender las obligaciones derivadas de complemento de garantía se consideran adecuados y suficientes en las aplicaciones correspondientes del presupuesto vigente.

Visto el informe informe del Técnico Superior de Gestión Económica sobre tramitación conjunta así como el informe del Órgano Gestor y el informe de Secretaría.

ACTA PLENO
Número: 2026-0017 Fecha: 30/09/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 30

Vista la propuesta de resolución PR/2026/5182 de 6 de agosto de 2026, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**:

Resolución:

1.-Abonar las obligaciones correspondientes a los atrasos del complemento de garantía derivadas del 2025, del personal de esta Entidad, tal y como figura a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO	APLICACIÓN CONTABLE	IMPORTE
VICENTE JOSE MAS ESPINOS	RETRIBUCIONES NO PERCIBIDAS POR COMPLEMENTO DE GARANTÍA (01/07/2025-31/12/2025)	21112 34200 13002	744,66 €

POLICÍA LOCAL. Expediente 18462/2025. Dar cuenta de la concesión por parte de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE) de Felicitación Pública a Título Individual a los miembros del cuerpo de la Policía Local de Santa Pola con [redacted].		
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria	**Tipo de mayoría:** Absoluta
	A favor: 19, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	**A favor**	**En contra**	**Abstenciones**	**Ausentes**
Primera	19	0	0	0

Hechos y fundamentos de derecho:

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que por acuerdo plenario de fecha 30 de octubre de 2025, se resolvió emitir propuesta a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE), de iniciación de expediente para la concesión de Felicitación Pública a título individual de la Generalitat Valenciana, para los siguientes miembros del Cuerpo de la Policía Local de Santa Pola:

- Oficial Policía Local Sra. Dulcinea Bonmatí Pastor. \

- Agente Policía Local Sr. Roberto Martínez García. \
- Agente Policía Local Sr. Joel Martínez Martínez. \
- Agente Policía Local Sr. Manuel Ibáñez Prado.

ACTA PLENO
Número: 2026-0017 Fecha: 30/09/2026
[redacted]
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 30

Con fecha 27 de julio de 2026, la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuestas a las Emergencias (AVSRE) resolvió conceder la Felicitación Pública a título individual a los siguientes miembros del Cuerpo de la Policía Local de Santa Pola la intervención policial realizada el día 6 de julio de 2025 en la localidad de Santa Pola, consistente en la asistencia urgente a un varón que se encontraba en parada cardiorrespiratoria en la vía pública, practicando los agentes maniobras de reanimación cardiopulmonar y utilizando un desfibrilador semiautomático externo (DESA), logrando restablecer sus constantes vitales hasta la llegada de los servicios sanitarios:

- Oficial, Dª. Dulcinea Bonmatí Pastor \

- Agente, D. Roberto Martínez García \
- Agente, D. Joel Martínez Martínez \
- Agente, D. Manuel Ibáñez Prado

Vista la propuesta de resolución PR/2026/5418 de 19 de agosto de 2026, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**:

Resolución:

1. El Pleno del Ayuntamiento se dio por enterado de la concesión por parte de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE) de Felicitación Pública a título individual a los siguientes miembros del Cuerpo de Policía Local de Santa Pola, por la asistencia urgente a un varón que se encontraba en parada cardiorrespiratoria en la vía pública, practicando los agentes maniobras de reanimación cardiopulmonar y utilizando un desfibrilador semiautomático externo (DESA), logrando restablecer sus constantes vitales hasta la llegada de los servicios sanitarios:

- Oficial, Dª. Dulcinea Bonmatí Pastor \

- Agente, D. Roberto Martínez García \
- Agente, D. Joel Martínez Martínez \
- Agente, D. Manuel Ibáñez Prado

2. Notificar el presente acuerdo a los citados agentes del Cuerpo de la Policía Local de Santa Pola.

DACIÓN CUENTA DE LOS INFORMES DEL SEGUNDO TRIMESTRE SOBRE MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES.		
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria	**Tipo de mayoría:** Simple

ACTA PLENO
Número: 2026-0017 Fecha: 30/09/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 30

	A favor: 19, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	19	0	0	0

Resolución:

Por el Sr. Secretario se indica que han estado a disposición de los miembros de la Corporación para su conocimiento el Informe Trimestral sobre el cumplimiento de la ley de medidas de lucha contra la morosidad del 2º Trimestre 2026 y e Informe sobre el cálculo del periodo medio de pago del 2º Trimestre 2026.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y una vez justificada la urgencia, se sometió a votación la inclusión, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprobó la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. RECURSOS HUMANOS: Expediente 19342/2026. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos Servicios Generales. Diciembre 2025		
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria	**Tipo de mayoría:** Simple
	A favor: 19, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	19	0	0	0

Hechos y fundamentos de derecho:

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que durante el ejercicio 2025 se han generado obligaciones derivadas de la realización de gratificaciones por parte del Servicio de Recursos Humanos efectivamente ejecutados.

Dichos servicios han sido conformado por el responsable del centro gestor, acreditándose la realidad de la prestación y la procedencia de su abono conforme a la normativa retributiva aplicable.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 30

En el expediente relacionado, obra el informe de conformidad del servicio y su comprobación en la herramienta CRONOS, que acredita la efectiva realización de la prestación señalada. Dichos servicios atendieron a un interés público esencial.

Los créditos presupuestarios necesarios para atender las obligaciones derivada de la gratificación se consideran adecuadas y suficientes en las aplicaciones correspondientes del presupuesto vigente.

Visto el informe del Técnico Superior de Gestión Económica sobre tramitación así como el informe del Órgano Gestor y el informe de Secretaria, emitidos al efecto

Vista la propuesta de resolución PR/2026/5604 de 26 de agosto de 2026, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**:

Resolución:

Abonar la don Juan Carlos Amador Calvero, personal laboral fijo adscrito a Servicios Generales, la cantidad de 61,88€, en concepto de gratificación, por los servicios realizados el día 25 de diciembre de 2025, con cargo a la aplicación 21112 92910 15100

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y una vez justificada la urgencia, se sometió a votación la inclusión, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprobó la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Expediente 18821/2026. Modificación de Créditos		
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria	**Tipo de mayoría:** Simple
	A favor: 19, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	**A favor**	**En contra**	**Abstenciones**	**Ausentes**
Primera	19	0	0	0

Hechos y fundamentos de derecho:

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que la Entidad dispone de remanente líquido de Tesorería se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto, bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a dicho remanente.

ACTA PLENO
Número: 2026-0017 Fecha: 30/09/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 30

SEGUNDO. Con fecha 13 de agosto de 2026, se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 13 de agosto de 2026, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 13 de agosto de 2026, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente sobre la modificación de créditos y, con fecha 13 de agosto de 2026, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra el **Sr. Martínez González** explicando que el expediente de modificación de crédito que se está haciendo con cargo al remanente de crédito de tesorería que se tiene. Indica que en el departamento de contratación se está preparando, como ya saben, la compra del local de Quirón que lo ocupará servicios sociales. Cree que por unanimidad todos acordaron de que era una buena compra por el precio y no se han dado cuenta el funcionario que no había calculado el IVA. El Ayuntamiento tiene que pagar IVA como cualquier ciudadano. No entiendo por qué tienen que pagar IVA las corporaciones locales, pero está así y la ley hay que cumplirla.

Por tanto, han tenido que preparar en un par de días este expediente para traerlo al pleno y poder firmar la escritura que será para octubre. Estará en trámite de exposición pública los 15 días de rigor y a continuación se preparará la operación.

El **Sr. Ruiz Rodenas** pregunta si ya se tiene claro que dependencias de Servicios Sociales va a ocupar el Local.

La **Sra. Seva Ruiz** interviene para explicar el sentido del voto de su Grupo que será favorable. Ya han comentado en varias ocasiones, la falta de espacios municipales para los servicios que se están dando de atención al público. Les parece una buena opción comprar ese espacio, ese local que es bastante grande y que tiene capacidad para poner diferentes servicios. Se tomará la decisión de qué servicios se vayan a instaurar en ese local a medida que se vuelva al Ayuntamiento cuando eso sea posible. Cree que es una oportunidad para abrir un poco el abanico de espacios municipales en nuestro municipio.

Finalmente interviene la **Sra. Roche Noguera** explicando que en principio lo que han visto en el departamento sobre todo es que ha crecido mucho. Entonces, la idea es llevar los específicos, como itinerarios, la parte de igualdad, que tenían en AMICS más o menos, pero seguramente vayan los específicos. No puede decir tampoco mucho porque luego tienen que ver el local, a lo mejor también se puede barajar la idea de llevar a los usuarios del centro de día, que hay que centralizarlo también, pero en un principio cree que van a ir los específicos,

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 30

que son los que tienen más falta de espacio y de locales. Se lo comunicará cuando lo tengan más perfilado, pero la idea en un principio es esa, más que nada para que puedan tener todos capacidad porque el Centro Cívico entre unas cosas y otras al final se ha quedado pequeño.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/5608 de 26 de agosto de 2026, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**:

Resolución:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 06-CE-S-2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación	**4.- Otros**
21120 92000 62204 Adq. Local sito en Calle San José	55.000,00 €
Total	**55.000,00 €**

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación	**Descripción**	**Importe**
87000	Remanentes Tesorería Gastos Generales	**55.000,00 €**

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará

ACTA PLENO
Número: 2026-0017 Fecha: 30/09/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 30

definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

B) PARTE RESOLUTIVA. RATIFICACIÓN DE DECRETOS Y ACUERDOS

No hay asuntos

C) ACTIVIDAD DE CONTROL

DACIÓN CUENTA ACTAS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 23/07/2026 HASTA EL 13/08/2026 (actas de la 38 a la 42)

Por la Sra. Secretaria se indica que han estado a disposición de los miembros de la Corporación para su conocimiento las Actas de la Junta de Gobierno local desde el 23 de julio al 13 de agosto de 2026 (actas de la 38 a la 42) .

El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

DACIÓN CUENTA DECRETOS DE LA ALCADÍA DESDE EL 27/07/2026 AL 23/08 /2026.

Por la Sra. Secretaria se indica que han estado a disposición de los miembros del Pleno los decretos de la Alcaldía emitidos desde el 27 de julio al 23 de agosto de 2026.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS

Por la Sra. Secretaria se indica que han estado a su disposición para su conocimiento los siguientes Decretos:

- Decreto 2026-1983 de fecha 29 de julio de 2026.

- Decreto 2026-2005 de fecha 31 de julio de 2026.

- Decreto 2026-2149 de fecha 12 de agosto de 2026.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

D) RUEGOS Y PREGUNTAS

ACTA PLENO
Número: 2026-0017 Fecha: 30/09/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 30

Antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas la Sra. Alcaldesa informa a los miembros de la Corporación que ha llegado una aclaración de la Federación de Empresarios de Obras Públicas y Auxiliares de la provincia de Alicante respecto del Colegio Hispanidad que se va a resolver lo antes posible y si es necesario se convocará un Pleno extraordinario.

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas las intervenciones constan en la grabación certificada de la Sesión. Tras dichas intervenciones los Portavoces de los Grupo Políticos y la Alcaldesa desearon unas felices fiestas patronales a todos los vecinos y les animaron a participar en los actos programados desde la Concejalía de Fiestas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 30

ÍNDICE DE ANEXOS ACTA PLN/2026/15

A) PARTE RESOLUTIVA

1. RECURSOS HUMANOS. Expediente 18189/2026. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. ESPECIAL DISPONIBILIDAD.SERVICIOS GENERALES

    - Anexo 1. ANEXO

B) PARTE RESOLUTIVA. RATIFICACIÓN DE DECRETOS Y ACUERDOS

ACTA PLENO
Número: 2026-0017 Fecha: 30/09/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 30

ANEXO

CONCEPTO	APLICACIÓN			NOMBRE Y APELLIDOS	TOTAL HORAS REALIZADAS ESPECIAL DEDICACIÓN	REMUNERACION POR HORA REALIZADA	TOTAL
HORAS REALIZADAS EN REGIMEN DE ESPECIAL DICPONIBILIDAD	21111	92910	15000	VICENTE G. MARTINEZ GARCIA	73:17:00	38,00 €	2.784,77 €
HORAS REALIZADAS EN REGIMEN DE ESPECIAL DICPONIBILIDAD	21111	92910	15000	ANTONIO RAMIREZ RUIZ	107:04:00	31,00 €	3.319,07 €
						TOTAL:	6.103,84 €

ACTA PLENO
Número: 2026-0017 Fecha: 30/09/2026

Cód. Validación: 5ZZLKTEC3KX2DG43H9JP6SN37
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 30